

INFORME SECRETARIAL: Susa, Cundinamarca, 15 de diciembre de 2023. En la fecha ingresa al Despacho las presentes diligencias infirmando que el extremo demandado allegó memorial solicitando terminación del proceso por pago anexando comprobantes de pago y liquidación del crédito de la cual se corrió traslado al extremo demandante el cual manifestó estar de acuerdo con la liquidación del crédito, y de igual forma se ingresa liquidación de costas procesales para lo de su correspondencia. Provea.

WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
AI 00305
Rad. 2023-00099.
Proceso Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Sully Becerra
Demandado. Ángel Jesús Tapie
Decisión Declara terminado el proceso ejecutivo

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Susa, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisada la liquidación de costas que antecede la encuentra este operador judicial ajustada a lo probado dentro del sumario, siendo procedente dar aplicación a lo normado en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P. y de le impartirá aprobación.

De igual forma y teniendo en cuenta que se corrió el traslado de la liquidación del crédito de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del Art. 446 del C.G.P. y en tanto el extremo demandante manifestó estar de acuerdo con la misma, es del caso dar aplicación a lo normado en el numeral 3 ídem y se le impartirá aprobación a la misma.

Por último procede el Despacho a resolver lo correspondiente a la terminación del proceso por pago total de la obligación, previo análisis de fondo y forma, conforme lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso de la solicitud que elevara el extremo demandado en escrito que antecede manifestando que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Así las cosas se tiene conforme a la liquidación del crédito allegada por el extremo demandado y aceptada por la demandante, la liquidación de costas, los depósitos judiciales que obran a favor del extremo demandante y los pagos realizados por daviplata también aceptados por la demandante, los siguientes

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
1er PISO TEL: (1)8559562 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

SALDO DE LA OBLIGACIÓN Y COSTAS PROCESALES A DICIEMBRE DE 2023	\$ 8,251,584	
PAGOS REALIZADOS POR EL DEMANDADO	Detalle / Concepto	Valor:
	Giro Daviplata 01/08/2023 5:50 p.m.	\$ 25.000,00
	Giro Daviplata 01/08/2023 5:50 p.m.	\$ 225.000,00
	Giro Daviplata 07/11/2023 6.06 pm	\$ 200.000,00
	Depósito judicial 431680000000538 05/10/2023	\$ 1.302.079,00
	Depósito judicial 431680000000540 12/10/2023	\$ 3.353.505,00
	Depósito judicial 431680000000541 13/10/2023	\$ 1.350.000,00
	Depósito judicial 431680000000542 02/11/2023	\$ 1.302.079,00
	Depósito judicial 431680000000555 06/12/2023	\$ 1.302.079,00
	TOTAL	\$ 9.059.742,00
SALDO A FAVOR DEL EXTREMO DEMANDADO	808.158,00	

Teniendo en cuenta que el escrito fue presentado en debida forma y la solicitud reúne los requisitos de que trata el artículo 461 del C. G.P., y conforme a lo anteriormente relacionado y estando la obligación sufragada con solvencia se acogerá la petición.

En cuanto los depósitos judiciales solicita el extremo demandante la entrega de los títulos judiciales a su favor, es decir OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$8,251,584.00) M/CTE, con el fin único de restablecer los derechos de la menor AINI CELESTE TAPIE BECERRA, lo cual es carente de asidero fáctico como quiera que en su haber ya se encuentran los dineros entregados por giros de Daviplata y que ascienden a la suma de \$ 450.000.00 pesos, es decir que se deberán ordenar el pago de los depósitos judiciales partiendo de este presupuesto y hasta alcanzar la suma de \$ 7.801.584.00, con lo cual se tendrá por cancelada la obligación en su totalidad, es decir \$ 8.251.584.00

Así las cosas se ordenará el pago de los siguientes depósitos judiciales a favor de la señora SULLY BECERRA:

Nº	FECHA	NUMERO DEL DEPOSITO Y/O TITULO	MONTO
----	-------	--------------------------------	-------

1	05/10/2023	431680000000538	\$ 1.302.079,00
2	12/10/2023	431680000000540	\$ 3.353.505,00
3	13/10/2023	431680000000541	\$ 1.350.000,00
4	02/11/2023	431680000000542	\$ 1.302.079,00
TOTAL			\$ 7.307.663,00

Así mismo fracciónese el título de depósito judicial N° 431680000000555 que fue constituido el 06 de diciembre de 2023 por la suma de \$ 1.302.079,00, en la siguiente forma:

1). Título de depósito Judicial a favor de SULLY BECERRA por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$ 493.921.000)

2). Título de depósito Judicial a favor de ÁNGEL JESÚS TAPIE por la suma de OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 808.158.000)

Hecho el fraccionamiento por secretaria y a través del Portal del Banco Agrario de Colombia realícese el procedimiento para el pago de los depósitos judiciales

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación del CRÉDITO elevada por la parte demandada dentro del proceso referido

SEGUNDO IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de COSTAS realizada por la secretaría del Despacho dentro del proceso referido.

TERCERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de alimentos con radicación N° 2023-00099 contentivo de la demanda ejecutiva adelantada por SULLY BECERRA en contra de ANGEL JESUS TAPIE por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y de las costas procesales.

CUARTO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Por secretaria efectuar los oficios correspondientes.

QUINTO: ordenará el pago de los siguientes depósitos judiciales a favor de la señora SULLY BECERRA:

N°	FECHA	NUMERO DEL DEPOSITO Y/O TITULO	MONTO
1	05/10/2023	431680000000538	\$ 1.302.079,00
2	12/10/2023	431680000000540	\$ 3.353.505,00
3	13/10/2023	431680000000541	\$ 1.350.000,00
4	02/11/2023	431680000000542	\$ 1.302.079,00

SEXTO: FRACCIÓNESE el título de depósito judicial N° 431680000000555 que fue constituido el 06 de diciembre de 2023 por la suma de \$

1.302.079,00, en la siguiente forma:

1). Título de depósito Judicial a favor de SULLY BECERRA por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$ 493.921.000)

2). Título de depósito Judicial a favor de ÁNGEL JESÚS TAPIE por la suma de OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 808.158.000)

SEPTIMO: Cumplido lo anterior y en firme esta providencia, archívense las presentes diligencias

OCTAVO: Hágase las anotaciones respectivas en el sistema y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUSA - CUNDINAMARCA EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO: No. 39. De hoy 18 de diciembre de 2023 El Secretario, WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **120427fdd184b82042d257fa0dca46fafcd2832526f730b41e0be7f460dfc214**

Documento generado en 15/12/2023 03:52:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>